

## Sección Tercera

## Edicto

Doña María Isabel Lachén Ibort, Secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en esta Sección de mi cargo, se tramita recurso contencioso-administrativo bajo el número 321.139, a instancia de don José Pedro García-Trelles y Dadín, que con fecha 22 de septiembre de 1999, se ha dictado providencia que contiene los siguientes particulares:

«Providencia.—Ilustrísimo señor Presidente, don Octavio Juan Herrero Pina; ilustrísimos señores Magistrados: Don Eduardo Menéndez Rexach, don Antonio Hernández de la Torre Navarro, don Manuel Trenzado Ruiz y doña Emma Galcerán Solsona.

Dada cuenta, concluso este procedimiento, se señala para la votación y fallo, con la composición de Sala del margen, el próximo día 14 de diciembre de 1999, a las diez horas, y se designa Ponente al Magistrado excelentísimo señor don Antonio Hernández de la Torre Navarro.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Pedro García Trelles y Dadín, con domicilio en calle Mercedes de la Cadiniere, número 30, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), al que se le advierte que la anterior resolución no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la Sala, en el plazo de cinco días, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de septiembre de 1999.—La Secretaria, María Isabel Lachén Ibort.—39.334.

## TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

## MADRID

## Sala de lo Contencioso-Administrativo

## SECCIÓN PRIMERA

## Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 595/1999, interpuesto por don Kweku Tetteh Young, contra Resolución de la Dirección General de la Policía, en el que se ha dictado Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia de ordenación. Secretario señor Nogales Romeo.—En Madrid a 20 de mayo de 1999.—Con el anterior escrito y documentos fórmese el oportuno rollo, registrese y antes de admitir a trámite el mismo se requiere a don Kweku Tetteh Young, mediante notificación de la presente Resolución, para que en el plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador que le represente con poder al efecto, y firmado por Abogado, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

Contra la presente diligencia cabe pedir revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, ante esta misma Sección.—El Secretario.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Kweku Tetteh Young, expido la presente, que firmo en Madrid a 14 de septiembre de 1999.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—39.337.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

## ARACENA

## Edicto

Doña María de los Ángeles Cano Soler, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta ciudad de Aracena (Huelva) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 110/1994, a instancias de Caja Rural Provincial de Huelva, representada por el Procurador señor Núñez Romero y asistida del Letrado don Luis Manuel Núñez Romero, contra doña Clotilde Santana Campos, don Gabriel Jiménez Sánchez y don José Manuel Díaz Macías, declarados en rebeldía, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por medio del presente la venta en pública subasta por primera vez, plazo de veinte días y al tipo que se indicará, las siguientes fincas:

Rústica. Finca de encinas y monte bajo, al sitio del Valle. Inscrita al tomo 1.157, folio 112, libro 48, finca número 3.925, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena. Valorada en 2.900.000 pesetas.

Urbana. En calle Virgen de Cala. Al tomo 1.265, folio 180, libro 51, finca número 2.591. Valorada en 4.300.915 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Monasterio de la Rábida, número 2, de esta ciudad, a las once horas del día 17 de enero del 2000, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Las fincas señaladas salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 0870068-271, de Banesto, sucursal de Aracena, el 20 por 100 del tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Cuarta.—Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero sólo el ejecutante podrá hacerlo.

Sexta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de las correspondientes al mejor postor, salvo que, a instancia del acreedor, se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez suplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.—Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta serán a cargo del rematante.

Octava.—Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 14 de febrero del 2000, a las once horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración.

Se celebrará una tercera subasta, en su caso, el día 13 de marzo del 2000, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Aracena a 27 de septiembre de 1999.—La Juez, María de los Ángeles Cano Soler.—El Secretario.—40.753.

## ARACENA

## Edicto

Doña Marina del Río Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad de Aracena y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número 1/1992, seguidos a instancias de «Renault Leasing de España, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Núñez Romero, contra don Carlos Martín López y otros, sobre reclamación de 6.125.010 pesetas de principal, más 3.000.000 de pesetas presupuestadas como intereses y costas, en trámite de procedimiento de apremio, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta por primera vez, plazo de veinte días y al plazo de tasación que se indicará, la finca que se reseñará.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Noria, sin número, de esta ciudad, el día 13 de diciembre de 1999, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—La finca señalada sale a pública subasta en los lotes que se indican y por el tipo de tasación en que ha sido valorada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el 20 por 100 del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo el ejecutante tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Se convoca esta subasta sin haberse suplido, previamente, la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiesen, quedan subsistentes, si que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Quinta.—Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero solamente el ejecutante podrá hacerlo (artículo 1.499, párrafo tercero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de las correspondientes al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor, se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez suplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.—Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta serán a cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 10 de enero del 2000, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 de 100 de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 7 de febrero del 2000, a las doce horas, en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.